



FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1 NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, mediante el cual la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia. En ejercicio de las funciones descritas, la Subdirección





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

es la responsable de velar porque dentro de la sede de la entidad, se cuente con insumos e implementos adecuados para la buena prestación del servicio en atención al ciudadano, que faciliten dar soporte e información de los servicios prestados, para garantizar que se ejecuten a cabalidad las funciones que debe prestar la Caja de la Vivienda Popular a la comunidad en general.

Que el artículo 11 del acuerdo 04 de 2008, determina que la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de gestionar la prestación oportuna de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, así mismo establece que la Subdirección debe dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia.

La Caja de la Vivienda Popular, a través de la Subdirección Administrativa debe garantizar el desplazamiento del Director de la entidad a las diferentes reuniones y eventos que se organicen en representación de la entidad, por esta razón, y conociendo que actualmente se cuenta con un vehículo asignado a la Dirección garantizando el desarrollo y cumplimiento de las funciones legales de carácter administrativo y misional programadas del Director, facilitando su movilidad en el marco de sus funciones y obligaciones, con el fin de dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos misionales de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y, contribuyendo de esta manera a brindar oportuna atención a los ciudadanos, a la eficiencia de los procesos y la eficacia de la gestión de la entidad.

Por esta razón, se hace indispensable disponer de recursos suficientes tanto para la operación y funcionamiento normal del vehículo de la entidad, como para el mantenimiento preventivo y correctivo que se derivan de las condiciones de operación y el desgaste normal del bien, como el envejecimiento del mismo, teniendo en cuenta que a medida que pasa el tiempo se incrementa las exigencias de mantenimiento, por las condiciones de uso y el desgaste natural de las piezas. Para apoyar estas actividades de movilidad y desplazamiento, la Caja de la Vivienda Popular cuenta actualmente con un vehículo con las siguientes características así:

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OKZ733	SUBARU	FORESTER 2.0 I-LCVT	2017

Teniendo en cuenta que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no cuenta con instalaciones ni equipos requeridos para efectuar el mantenimiento general y revisión periódica al vehículo propio, se requiere contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de prestar el servicio, utilizando insumos y repuestos de óptima calidad (originales y nuevos) y el correspondiente personal técnico idóneo, experimentado y calificado, que cuente con el espacio (talleres adecuados y seguros) y las herramientas necesarias para atender con servicios





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

del vehículo de la entidad. La necesidad objeto de ésta contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

Por lo anterior, hace necesarios adelantar un proceso de contratación para generar el mantenimiento correctivo y preventivo que se lo requiere el vehículo para poder funcionar normalmente y prestar un servicio adecuado.

1.2. CONVENIENCIA

Se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos dentro del presupuesto asignado para conservar el correcto funcionamiento el vehículo.

Así mismo, previendo el desgaste que puede presentarse con el uso diario del vehículo de la entidad, se considera pertinente no solo realizar el mantenimiento preventivo, sino también el correctivo en mayor medida, con el fin de poder atender eventualidades que se presenten en su uso continuo por el normal desgaste de las piezas; a su vez se considera conveniente atender la necesidad de realizar limpieza del mismo, cuando sea necesario. Por lo anterior, es conveniente adelantar un proceso de contratación que permita garantizar las necesidades anteriormente descritas.

2. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el vehículo de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente proceso comprende el mantenimiento preventivo, conforme las necesidades, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo, limpieza del vehículo y mantenimiento correctivo en caso de ser necesario.

Mantenimiento Preventivo: Comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos. El mantenimiento preventivo se realizará cada 5.000 kilómetros o 10.000 kilómetros, según lo exija cada vehículo o cuando lo requiera la Entidad

Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo se prestará de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato, cuando un vehículo presente una falla, garantizando la correcta operación del vehículo





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

en óptimas condiciones. En caso de requerirse repuestos, deberán suministrarse e instalarse repuestos originales y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor del contrato.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	78000000 Servicio de transporte de almacenaje de correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 Servicios de inspección de vehículos
				78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato (comunicación de aceptación de la oferta) que se derive del presente proceso, será de prestación de servicios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo denominado análisis del sector.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA	
GARANTÍAS	1. Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato. - Por el termino de ejecución y tres (3) años más.	
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica	
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario	
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA	Estampilla	Porcentaje
	PRO-ADULTO MAYOR	2%
	PRO CULTURA	0.5%
	UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1.1% Del valor bruto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 9.227.500) **MONTO AGOTABLE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor promedio del mantenimiento preventivo del vehículo se procedió a solicitar cotizaciones a costo unitario de los diferentes servicios que se deben realizar para el mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta con que actualmente cuenta la entidad en los siguientes establecimientos de comercio:

Para el efecto, se solicitó cotizaciones a las empresas (I)Electro Edocecar, (II) G&C Auto ingenieros , (III) Centro CAR 19 LTDA, las cuales atendieron en su totalidad la solicitud realizada por la Caja de la Vivienda Popular, cotizando el valor unitario con IVA de los elementos requeridos y que van en la bolsa de elementos que posiblemente se puedan llegar a solicitar; acto seguido, con los valores así obtenidos, se procedió a utilizar la fórmula de media aritmética para determinar el valor máximo unitario establecido por la Caja de la Vivienda Popular para cada ítem.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos unitarios establecidos, resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

Item	DESCRIPCION	Unidad de Medida	CANT.	1 COTIZACION EDOCEMAR Precio Total con IVA	2 COTIZACION AUTO ING Precio Total con IVA	3 COTIZACION CENTRO CAR 19 Precio Total con IVA	Valor máximo unitario IVA incluido (Según media armónica)
------	-------------	------------------	-------	---	---	--	---

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

1	CAMBIO ACEITE DE MOTOR	SERVICIO	1	\$ 491.055	\$ 472.168	\$ 462.910	\$ 475.092
2	CAMBIO FILTRO DE AIRE MOTOR	SERVICIO	1	\$ 82.053	\$ 78.897	\$ 77.350	\$ 79.386
3	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE (NO APLICA)	SERVICIO	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4	CAMBIO FILTRO DE ACEITE MOTOR	SERVICIO	1	\$ 90.889	\$ 87.394	\$ 85.680	\$ 87.935
5	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO	1	\$ 85.840	\$ 82.538	\$ 80.920	\$ 83.049
6	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	SERVICIO	1	\$ 340.776	\$ 297.381	\$ 291.550	\$ 308.416
7	CAMBIO DE PASTILLAS FRENO TRASERAS	SERVICIO	1	\$ 311.801	\$ 299.809	\$ 293.930	\$ 301.665
8	LIMPIADOR DE FRENOS	SERVICIO	1	\$ 87.102	\$ 83.752	\$ 82.110	\$ 84.271
9	CAMBIO LIQUIDO REFRIGERANTE	SERVICIO	1	\$ 63.118	\$ 60.690	\$ 59.500	\$ 61.066
10	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	SERVICIO	1	\$ 56.806	\$ 54.621	\$ 53.550	\$ 54.959
11	CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISION	SERVICIO	1	\$ 61.855	\$ 59.476	\$ 58.310	\$ 59.844
12	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	SERVICIO	1	\$ 69.429	\$ 66.759	\$ 65.450	\$ 67.172
13	CAMBIO DE LA BATERIA	SERVICIO	1	\$ 1.041.440	\$ 1.001.385	\$ 981.750	\$ 1.007.586
14	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	SERVICIO	1	\$ 628.651	\$ 604.472	\$ 592.620	\$ 608.215
15	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	SERVICIO	1	\$ 628.651	\$ 604.472	\$ 592.620	\$ 608.215
16	MANTENIMIENTO MORDAZAS	SERVICIO	1	\$ 323.162	\$ 310.733	\$ 304.640	\$ 312.657
17	RECTIFICACION DISCO DE FRENO	SERVICIO	1	\$ 309.276	\$ 297.381	\$ 291.550	\$ 299.222
18	REVISION GENERAL DE FRENOS	SERVICIO	1	\$ 297.915	\$ 286.457	\$ 280.840	\$ 288.231
19	GRADUACION FRENO DE MANO	SERVICIO	1	\$ 238.584	\$ 229.408	\$ 224.910	\$ 230.829
20	REVISION GENRAL DE LA SUSPENSION	SERVICIO	1	\$ 376.180	\$ 361.712	\$ 354.620	\$ 363.952
21	SERVICIO DE SCANNER	SERVICIO	1	\$ 271.406	\$ 260.967	\$ 255.850	\$ 262.583
22	ALINEACION PARA LAS 4 LLANTAS	SERVICIO	1	\$ 157.794	\$ 151.725	\$ 148.750	\$ 152.664

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

23	BALANCEO PARA LAS 4 LLANTAS	SERVICIO	1	\$ 171.680	\$ 165.077	\$ 161.840	\$ 166.099
24	DESPINCHE PARA UNA LLANTA	SERVICIO	1	\$ 69.430	\$ 66.759	\$ 65.450	\$ 67.172
25	LAVADO EXTERIOR	SERVICIO	1	\$ 56.806	\$ 54.621	\$ 53.550	\$ 54.959
26	LAVADO DE MOTOR	SERVICIO	1	\$ 47.970	\$ 46.125	\$ 45.220	\$ 46.410
27	LAVADO DE CHASIS	SERVICIO	1	\$ 309.276	\$ 297.381	\$ 291.550	\$ 299.222
28	LAVADO DE LA TAPICERIA	SERVICIO	1	\$ 359.770	\$ 345.933	\$ 339.150	\$ 348.075
29	POLICHADO	SERVICIO	1	\$ 98.463	\$ 94.676	\$ 92.820	\$ 95.262
30	JUEGO DE PLUMILLAS DELANTERAS	SERVICIO	1	\$ 82.053	\$ 78.897	\$ 77.350	\$ 79.386
31	LIMPIADOR INYECTORES	SERVICIO	1	\$ 87.102	\$ 83.752	\$ 82.110	\$ 84.271
32	LAVADO Y CALIBRADO DE INYECTORES	SERVICIO	1	\$ 183.041	\$ 176.001	\$ 172.550	\$ 177.091
33	LIMPIEZA SENSORES ABC	SERVICIO	1	\$ 271.406	\$ 260.967	\$ 255.850	\$ 262.583
34	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN.	SERVICIO	1	\$ 297.915	\$ 286.457	\$ 280.840	\$ 288.231
35	SINCRONIZACIÓN.	SERVICIO	1	\$ 530.188	\$ 509.796	\$ 499.800	\$ 512.953
36	REVISIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE FRENOS.	SERVICIO	1	\$ 183.041	\$ 176.001	\$ 172.550	\$ 177.091
37	BALANCEO.	SERVICIO	1	\$ 107.300	\$ 103.173	\$ 101.150	\$ 103.812
38	DIAGNÓSTICO Y CHEQUEO DE TODO EL SISTEMA ELÉCTRICO.	SERVICIO	1	\$ 297.915	\$ 286.457	\$ 280.840	\$ 288.231
39	REVISIÓN Y AJUSTE DE DIRECCIÓN.	SERVICIO	1	\$ 364.819	\$ 350.788	\$ 343.910	\$ 352.960
40	LAVADO GENERAL Y MOTOR.	SERVICIO	1	\$ 90.890	\$ 87.394	\$ 85.680	\$ 87.935
41	MANTENIMIENTO CAJA AUTOMÁTICA.	SERVICIO	1	\$ 398.903	\$ 383.561	\$ 376.040	\$ 385.936
42	MANTENIMIENTO CONVERTIDOR DE TORQUE DE LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	SERVICIO	1	\$ 1.041.440	\$ 1.001.385	\$ 981.750	\$ 1.007.586
43	ACEITE HIDRÁULICO PARA LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	SERVICIO	1	\$ 79.528	\$ 76.469	\$ 74.970	\$ 76.943
44	CUERPO VALVULAR DE LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	SERVICIO	1	\$ 183.041	\$ 176.001	\$ 172.550	\$ 177.091

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

45	FILTRO PARA LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	SERVICIO	1	\$ 205.763	\$ 197.849	\$ 193.970	\$ 199.074
46	PERA DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	SERVICIO	1	\$ 183.041	\$ 176.001	\$ 172.550	\$ 177.091
47	EMPAQUETADURA DE LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	SERVICIO	1	\$ 435.511	\$ 418.761	\$ 410.550	\$ 421.354

En este orden de ideas, se evidencia que de acuerdo al promedio realizado en las tres cotizaciones se obtiene un promedio de acuerdo a la media armónica, **estableciendo el valor techo de cada uno de los ítems** cotizados por la entidad.

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
118	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	N/A	\$9.227.500	\$9.227.500
TOTAL				\$9.227.500

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De la misma manera, con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

De acuerdo al anexo técnico del capítulo II de este estudio previo.

- a) El proponente debe contar un establecimiento de comercio (taller) propio y/o alquilado para el mantenimiento preventivo y correctivo, por tanto, el oferente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de establecimiento comercial vigente emitido por la cámara de comercio, esto con el fin de acreditar que el taller se encuentra ubicado en Bogotá.
- b) Un certificado suscrito por el proponente donde declara bajo gravedad de juramento que el taller que se encuentra registrado en Cámara y Comercio, será el lugar donde se prestaran los servicios objeto del contrato.

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo de dos (2) contratos ejecutados y liquidados debidamente certificados, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con la realización o prestación de servicios en: mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para vehículo automotor y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Criterios diferenciales MiPymes

Las empresas que acrediten ser Mipymes podrán presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con la realización o prestación de servicios en: mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para vehículo automotor que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

Nota 1: El análisis para determinar el criterio diferencial se encuentra en el documento de estudio del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2.1.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja de la Vivienda Popular se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

En caso de anexar más de las cuatro (04) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR tendrá en cuenta las cuatro (04) mejores con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica para esta modalidad de contratación.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en la invitación pública del proceso de selección.

10. FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual el Proponente debe diligenciar la Lista de Precios (Oferta Económica) en la página del SECOP II.





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

- a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana **sin decimales**.
- b) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario estimado por la entidad IVA incluido	Valor unitario ofertado IVA incluido
1	Cambio aceite de motor	Servicio	1		
2	Cambio filtro de aire motor	Servicio	1		
3	Cambio filtro de aceite motor	Servicio	1		
4	Cambio filtro aire acondicionado	Servicio	1		
5	Cambio pastillas de freno delanteras	Servicio	1		
6	Cambio de pastillas freno traseras	Servicio	1		
7	Limpiador de frenos	Servicio	1		
8	Cambio liquido refrigerante	Servicio	1		
9	Cambio líquido de frenos	Servicio	1		
10	Cambio de aceite de la transmisión	Servicio	1		
11	Cambio de aceite hidráulico	Servicio	1		
12	Cambio de la batería	Servicio	1		
13	Cambios amortiguadores delanteros	Servicio	1		
14	Cambios amortiguadores traseros	Servicio	1		
15	Mantenimiento mordazas	Servicio	1		
16	Rectificación disco de freno	Servicio	1		
17	Revisión general de frenos	Servicio	1		
18	Graduación freno de mano	Servicio	1		
19	Revisión general de la suspensión	Servicio	1		





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

20	Servicio de scanner	Servicio	1		
21	Alineación para las 4 llantas	Servicio	1		
22	Balanceo para las 4 llantas	Servicio	1		
23	Despinche para una llanta	Servicio	1		
24	Lavado exterior	Servicio	1		
25	Lavado de motor	Servicio	1		
26	Lavado de chasis	Servicio	1		
27	Lavado de la tapicería	Servicio	1		
28	Polichado	Servicio	1		
29	Juego de plumillas delanteras	Servicio	1		
30	Limpiador inyectores	Servicio	1		
31	Lavado y calibrado de inyectores	Servicio	1		
32	Limpieza sensores abc	Servicio	1		
33	Alineación de dirección.	Servicio	1		
34	Sincronización.	Servicio	1		
35	Revisión general del sistema de frenos.	Servicio	1		
36	Balanceo.	Servicio	1		
37	Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.	Servicio	1		
38	Revisión y ajuste de dirección.	Servicio	1		
39	Lavado general y motor.	Servicio	1		
40	Mantenimiento caja automática.	Servicio	1		
41	Mantenimiento convertidor de torque de la caja de cambios automática	Servicio	1		
42	Aceite hidráulico para la caja de cambios automática	Servicio	1		
43	Cuerpo valvular de la caja de cambios automática	Servicio	1		
44	Filtro para la caja de cambios automática	Servicio	1		
45	Pera de aceite de la caja de cambios automática	Servicio	1		

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

46	Empaquetadura de la caja de cambios automática	Servicio	1		
					TOTAL VALOR PONDERADO: \$

- (1) En la columna “VALOR UNITARIO ESTIMADO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO”, se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.
- (2) En la columna “VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO” los Proponentes deberán indicar el valor unitario ofertado IVA incluido, los proponentes deberán indicar el valor unitario ofertado IVA incluido, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del RECHAZO de sus ofertas.
 - a) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios del valor total del mantenimiento preventivo y el valor total de mantenimiento correctivo,
 - b) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.
 - c) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
 - d) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en (\$0), la propuesta será RECHAZADA.
 - e) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.
 - f) El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que sumados los valores unitarios antes de IVA presente el precio más bajo.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

11.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con la normatividad legal, especificaciones técnicas y con los requerimientos según directriz del supervisor del Contrato, igualmente que con la propuesta presentada la cual forma parte integral del contrato, así como cumplir con todas las condiciones legales, ambientales.
- 2) Suministrar los servicios y bienes en la forma, términos y calidad establecidos en los estudios previos y en la propuesta presentada.
- 3) Realizar los arreglos a los que allá lugar de conformidad con el estado actual del vehículo, utilizando los repuestos originales, que cumplan con las especificaciones técnicas .
- 4) Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente para el mantenimiento y reparación del vehículo.
- 5) Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

- 6) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
- 7) Suministrar bienes de la mejor calidad, cambiando aquellos que no cumplan con los requisitos de ley.
- 8) Responder por los daños que se ocasionen al vehículo por negligencia o inexperiencia de sus trabajadores, cuando el vehículo se encuentre bajo su responsabilidad.
- 9) Prestar el servicio en el taller o centro de diagnóstico automotor debidamente autorizado, que haya sido indicado en la propuesta presentada.
- 10) Suministrar únicamente los servicios o bienes que el (la) supervisor(a), le solicite por escrito.
- 11) Adjuntar las autorizaciones del supervisor, en cada uno de los servicios prestados, previo a la presentación de la factura.
- 12) Garantizar que, para cualquier procedimiento de mantenimiento, el tiempo de respuesta y permanencia del vehículo propiedad de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, no sea superior a veinticuatro (24) horas; en caso de superar este tiempo, el contratista deberá informar por escrito a la supervisión.
- 13) Dar una garantía sobre los procedimientos de mantenimiento que se realice al vehículo propiedad de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, sin costo adicional para la entidad.
- 14) Entregar el soporte de la garantía de cualquier repuesto que sea suministrado durante el tiempo de ejecución del presente contrato.
- 15) Garantizar que el mantenimiento sea prestado en las mejores condiciones técnicas mecánicas y de limpieza para prestar el servicio, incluyendo insumos y repuestos para el mismo.
- 16) Abstenerse de suministrar servicios diferentes a los que sean autorizados por la Caja de la Vivienda Popular.
- 17) Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los fluidos, elementos y/o materiales de acuerdo con la normatividad ambiental existente. Garantizando que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.

- 18) Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- 19) Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
- 20) Abstenerse de suministrar cualquier servicio que se le solicite cuando se hayan agotado los recursos, situación que de originarse será única y exclusivamente de responsabilidad del contratista.
- 21) Informar mensualmente a la Subdirección Administrativa sobre el estado financiero del contrato.
- 22) Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento de su personal para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 23) Garantizar que los insumos utilizados para la realización de las diferentes labores requeridas para el vehículo de la Entidad cumplan con los requisitos y normas ambientales relacionadas con el servicio prestado.
- 24) Certificar la adecuada disposición final de las baterías y las llantas y demás residuos y desechos resultantes de los elementos reemplazados al vehículo de la Entidad, cumpliendo con las normas ambientales vigentes relacionadas con la materia.
- 25) Presentar trimestralmente y cada vez que lo requiera la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la información y soportes de “Cadena de gestión de los residuos peligrosos RESPEL (certificados de disposición final de residuos peligrosos, registros de movilizador y de acopiadores de este tipo de residuos)” generados en el mantenimiento del vehículo asignado para la prestación del servicio en la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
- 26) Entregar un diagnóstico previo y detallado de los servicios que se requieran prestar y de los bienes o repuestos que deban ser suministrados, con respecto al vehículo al cual de ser necesario realizar algún mantenimiento general o correctivo, con base en el estado del mismo, para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato o del funcionario que apoye la supervisión.
- 27) Entregar un informe de las reparaciones realizadas al vehículo, del estado en que se encontraron los mismos





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

y de las recomendaciones a que haya lugar para mantenimientos posteriores.

- 28)** El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la Caja de la Vivienda Popular cuando disponga personal para la prestación del servicio en las instalaciones de la entidad o garantizar protocolos de bioseguridad en las instalaciones dispuestas para realizar el mantenimiento.

Nota 1: Si se presenta la necesidad para la Caja de la Vivienda Popular de adquirir servicios adicionales a los contemplados en el presente numeral o estudio de mercado, el contratista deberá presentar al/la supervisor/a del contrato el valor de los servicios a adquirir. El/la supervisor/a deberá verificar que los precios sean los acordes a la realidad del mercado, para lo cual solicitará al menos (3) tres cotizaciones a empresas del mercado a efectos de verificar el valor de los mismos.

11.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, o invitación pública.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes y/o servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será por ocho (8) meses o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo de ejecución no podrá exceder en todo caso al 31 de diciembre de 2024.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

14. FORMA DE PAGO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura e informe de del contrato a ejecutar.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los repuestos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

16. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

16.1. CAUSALES DE RECHAZO GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no responda a los requerimientos realizados o no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, así como tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.

9. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

10. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

11. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

12. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)

13. Quien no presente la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

14. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

15. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

16.2. CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la “OFERTA ECONOMICA” (En formato adjunto)
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del presupuesto establecido por la Entidad.
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

17. RIESGOS PREVISIBLES.

(VER MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTO)

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de este y seis (6) meses más.

19. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido, en el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía, sin formula de reajuste. La Caja de Vivienda Popular, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO UNITARIO PONDERADO, teniendo en cuenta que este proceso se adelanta en monto agotable; siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para la entidad.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Caja de la Vivienda Popular y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar dos o más proponentes tengan el mismo precio la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

“1

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo cual se verificará de la siguiente manera:

a)

Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas

b)

Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso

c)

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productos de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a)

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

b)

La condición de Mujer víctima de violencia intrafamiliar: deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).

c)

La participación mayoritaria se acreditará así: si se trata de personas jurídicas: con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso del proponente plural: con el documento de constitución del proponente plural, en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

a)

El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo

b)

El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifieste el compromiso de mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, adjuntará certificación bajo la gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajos vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la misma (Artículo 3 Ley 2040 de 2020).

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 7).

6

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

a)

Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz

b)

Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual

c)

Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas de partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tiene una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización para el tratamiento de datos personales como requisitos para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 7).

7

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración: a) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal C, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni la persona



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10

- Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y además que se verifique la calidad de Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

a)

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b)

Paso seguido, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c)

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota. La acreditación de los criterios de desempate, deberá ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.”

21. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-06, en el literal C) establece: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

22. LIMITACION A MIPYMES

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado y modificado por el decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), (\$532,338,092) en pesos colombianos (liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS

LIMITADAS. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.





ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) (\$532,338,092) en pesos colombianos, será susceptible de limitación a mipymes.

23. SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa o a quien el Ordenador del Gasto designe. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II. ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

1.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

La Caja de la Vivienda Popular, prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el vehículo de propiedad de la entidad.

Las siguientes cantidades son un estimado de lo que

ITEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (El contratista deberá prestar los siguientes servicios incluido insumos y/o repuestos y mano de obra, cada vez que la Entidad lo requiera de acuerdo con el manual de instrucciones de mantenimiento de la casa matriz y a la planificación de kilometrajes requeridos, para el mantenimiento preventivo:	Numero de servicios proyectados	Valor máximo unitario IVA incluido (Según media armónica)	Valor servicios proyectados
1	MANTENIMIENTO CONVERTIDOR DE TORQUE DE LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	1	\$ 475.092	\$ 1.007.586
2	ACEITE HIDRÁULICO PARA LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	10	\$ 79.386	\$ 76.943
3	CUERPO VALVULAR DE LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	1	\$ -	\$ 177.091
4	FILTRO PARA LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	1	\$ 87.935	\$ 199.074
5	PERA DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	1	\$ 83.049	\$ 177.091
6	EMPAQUETADURA DE LA CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA	1	\$ 308.416	\$ 421.354
TOTAL SERVICIOS PROYECTADOS MTO PREVENTIVO				\$ 2.059.138

El mantenimiento general debe contar como mínimo de las siguientes actividades:

La labor de mantenimiento comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas, en el sistema del vehículo y debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

- Alineación de dirección.
- Sincronización.
- Revisión general del sistema de frenos.
- Balanceo.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

- Lavado general y motor.
- Mantenimiento caja automática.

La Caja de la Vivienda Popular establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento, de acuerdo con los servicios requeridos por el vehículo.

1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo debe contar como mínimo con las siguientes actividades: Si en el desarrollo del mantenimiento general se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento general, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por escrito, por parte del supervisor del contrato o la persona designada para ello.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas que fallen por su desgaste natural, por repuestos originales necesarios para la correcta operación del vehículo, este servicio ofrecido debe incluir la mano de obra, desmonte e inclusión de repuestos a los que haya lugar, de conformidad con el estado actual del vehículo.

Una vez el supervisor del contrato solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el Contratista informará las necesidades de repuestos o insumos y remitirá el diagnóstico técnico y la respectiva cotización, para su aprobación.

Los elementos o repuestos cambiados (repuesto y/o chatarra), deberán ser entregados a la empresa que realice la disposición final, remitiendo a la Caja de la Vivienda Popular una relación de los elementos junto con la certificación emitida por dicha empresa, indicando la placa del vehículo y la factura a la cual correspondieron los elementos sustituidos a los que se les dio disposición final.

Las actividades de mantenimiento general y correctivo se efectuarán al vehículo que se relaciona a continuación:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
OKZ 733	SUBARU	FORESTER	2017





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: La revisión y cambio de partes y elementos que no consideren como propios de un mantenimiento preventivo, para el mantenimiento CORRECTIVO, el contratista deberá prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos y mano de obra:	Numero de servicios proyectados	Valor máximo unitario IVA incluido (Según media armónica)	Valor servicios proyectados
1	CAMBIO ACEITE DE MOTOR	2	\$ 475.092	\$ 950.183
2	CAMBIO FILTRO DE AIRE MOTOR	2	\$ 79.386	\$ 158.771
3	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE (NO APLICA)		\$ -	\$ -
4	CAMBIO FILTRO DE ACEITE MOTOR	2	\$ 87.935	\$ 175.870
5	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO		\$ 83.049	\$ -
6	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	2	\$ 308.416	\$ 616.833
7	CAMBIO DE PASTILLAS FRENO TRASERAS	1	\$ 301.665	\$ 301.665
8	LIMPIADOR DE FRENOS	1	\$ 84.271	\$ 84.271
9	CAMBIO LIQUIDO REFRIGERANTE	1	\$ 61.066	\$ 61.066
10	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1	\$ 54.959	\$ 54.959
11	CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISION	1	\$ 59.844	\$ 59.844
12	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	1	\$ 67.172	\$ 67.172
	CAMBIO DE LA BATERIA	1	\$ 1.007.586	\$ 1.007.586
13			\$ 608.215	\$ -
14	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	\$ 608.215	\$ 608.215
15	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	1	\$ 312.657	\$ 312.657
16	MANTENIMIENTO MORDAZAS	1	\$ 299.222	\$ 299.222
17	RECTIFICACION DISCO DE FRENO	1	\$ 288.231	\$ 288.231
18	REVISION GENERAL DE FRENOS	1	\$ 230.829	\$ 230.829
19	GRADUACION FRENO DE MANO	1	\$ 363.952	\$ 363.952
20	REVISION GENRAL DE LA SUSPENSION	1	\$ 262.583	\$ 262.583
21	SERVICIO DE SCANNER		\$ 152.664	\$ -

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

22	ALINEACION PARA LAS 4 LLANTAS	1	\$	166.099	\$	166.099
23	BALANCEO PARA LAS 4 LLANTAS	1	\$	67.172	\$	67.172
24	DESPINCHE PARA UNA LLANTA	1	\$	54.959	\$	54.959
25	LAVADO EXTERIOR	1	\$	46.410	\$	46.410
26	LAVADO DE MOTOR	1	\$	299.222	\$	299.222
27	LAVADO DE CHASIS		\$	348.075	\$	-
28	LAVADO DE LA TAPICERIA	1	\$	95.262	\$	95.262
29	POLICHADO		\$	79.386	\$	-
30	JUEGO DE PLUMILLAS DELANTERAS	1	\$	84.271	\$	84.271
31	LIMPIADOR INYECTORES	1	\$	177.091	\$	177.091
32	LAVADO Y CALIBRADO DE INYECTORES	1	\$	262.583	\$	262.583
33	LIMPIEZA SENSORES ABC	1			\$	-
TOTAL SERVICIOS PROYECTADOS					\$	7.156.978

1.3. SERVICIOS MANO DE OBRA

El contratista debe contar con personal debidamente capacitado y con la experiencia suficiente. Las reparaciones e intervenciones adicionales que se generen por esta causa correrán por cuenta del contratista sin costo alguno para la Caja de la Vivienda Popular.

Puntos de Trabajo Mínimos Requeridos para la Prestación del Servicio. El taller debe contar como mínimo, con los siguientes puestos de trabajo:

Se solicita dos (2) personas con los siguientes cargos o perfiles:

- 1) Mecánico (a) de patio: Mínimo tres (3) años de experiencia en mecánica automotriz verificables con certificación de experiencia.
- 2) Mecánico (a) eléctrico- electrónico automotriz: Mínimo tres (3) años de experiencia en electricidad - electrónica automotriz verificables con certificación de experiencia.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

El taller debe encontrarse en Bogotá y deberá contar como mínimo, con los siguientes puestos de trabajo:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Mecánica General	Un Puesto
2	Electricidad	Un Puesto
3	Alineación y Balanceo	Un Puesto
4	Equipo de montallantas	Un Puesto
5	Recepción y entrega de vehículos	Un Puesto
6	Áreas demarcadas y señalización de emergencia	N/A

Documentos técnicos:

a) Adicionalmente, para la acreditación del taller, el oferente deberá presentar junto con la propuesta el certificado de establecimiento comercial vigente emitido por la cámara de comercio, esto con el fin de acreditar que el taller se encuentra ubicado en Bogotá.

b) Un certificado suscrito por el proponente donde declara bajo gravedad de juramento que el taller que se encuentra registrado en Cámara y Comercio, será el lugar donde se prestarán los servicios objeto del contrato.

1.4. SERVICIOS Y/O REPUESTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTUDIO DE MERCADO

En el evento en que la Entidad requiera elementos no incluidos dentro de los precios de referencia del estudio de mercado, se seguirá el siguiente procedimiento para la determinación de su precio y entrega:

1. El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, remitirá cotización en medio magnético y/o físico de los elementos solicitados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: especificaciones técnicas, descripción, valor unitario, valor total.
2. El Supervisor del contrato solicitará mínimo 3 cotizaciones de empresas que suministren repuestos para vehículos, ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá, las cuales se compararán con la cotización remitida por el contratista.
3. El Supervisor del contrato escogerá la más favorable para el Entidad, teniendo en cuenta el menor precio y calidad de los productos y este será el precio que la Caja de la Vivienda Popular pagará al contratista.
4. Una vez notificado del precio definido mediante el procedimiento anterior, el contratista entregará los elementos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-ABS-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 38

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 11/04/2024

1.5. GARANTIA DEL SERVICIO QUE CUBRIRAN LOS TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS

- El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, sobre la mano de obra, de seis (6) meses, a partir de la salida del automotor del taller o de la reparación realizada en sitio.
- El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima para los repuestos instalados un (1) año, a partir de la puesta en marcha del automotor. Para todos los efectos se deberá suministrar repuestos nuevos, originales y genuinos de las marcas de los fabricantes de cada uno de los automotores amparados por el contrato respectivo.
- Si para la verificación de la instalación, funcionamiento u originalidad del repuesto se requiere el desmonte, desarmado y armado de las piezas, este se ejecutará a cargo del contratista, quien deberá realizarlo sin que implique costo adicional para la entidad.
- La garantía mínima de 20.000 km o un (1) año, lo que primero ocurra, en arreglos de motor, transmisión, caja de velocidades, sistema de suspensión, sistema de frenos, embrague, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos; un (1) año para el resto de los mantenimientos correctivos; y seis (6) meses para mantenimientos preventivos. Esta garantía empezará regir a partir de la salida del vehículo del taller con el visto bueno y recibido del supervisor.

El contratista deberá atender las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar los trabajos de mantenimiento ya programados.

GILBERTO ACOSTA PARRA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Sandra M. Hernández C. – Contratista Sub. Administrativa

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.